



MUNI
MUNICIPALIDAD DE SANARATE

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA SM-011-2,024 (SM GUIÓN CERO CERO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO). En el Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso a un día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte **CÉSAR AUGUSTO RODAS ÁLVAREZ** de sesenta y seis años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), código único de identificación dos mil quinientos noventa y cinco (2595) veintinueve mil doscientos sesenta y cinco (29265) cero doscientos siete (0207) extendida por Registro Nacional de las Personas –RENAP– Sanarate, del Departamento de El Progreso, quien actúa en representación de la Municipalidad de Sanarate, en su calidad de Alcalde Municipal, personería que acredita con la credencial sin número extendida por la Junta Electoral Departamental de El Progreso de fecha trece de agosto del dos mil veintitrés, y acta de toma de posesión del cargo número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2024) de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro asentada en el libro de Sesiones Públicas Ordinarias número sesenta y seis autorizado por la contraloría General de Cuentas, calidad con la que comparece; en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**. Y por la otra parte el señor **TOMAS REYES PICÓN** de setenta años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, originario de Guastatoya, con residencia en el municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), código único de identificación, dos mil cuatrocientos sesenta y seis (2466) noventa y nueve mil doscientos cuarenta y ocho (99248) cero doscientos uno (0201) extendido por el Registro Nacional de Personas --RENAP--, actuó en mi condición de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **“CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M Y WALRUD”**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, según Patente de Comercio Inscrita bajo el Registro número seiscientos veintitrés mil novecientos treinta y siete (623937), Folio sesenta y cuatro (64), Libro quinientos ochenta y seis (586) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala, con número de Identificación Tributaria dos millones ochocientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y siete (2841347), inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado en el folio 76642 de libro de Inscripciones y registro número 12896 del libro de Registro de Proveedores, en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que las representaciones que acreditan son suficientes de conformidad con la ley y a su juicio para el otorgamiento del presente **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**, toda la documentación indicada se tuvo a la vista y

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE SANARATE
EL 10 DE AGOSTO DE 2024
A LAS 10:00 HORAS
CONTRATO N.º 006-2024
PROF. TOMAS REYES PICÓN



RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE SANARATE
EL 10 DE AGOSTO DE 2024
A LAS 10:00 HORAS
CONTRATO N.º 006-2024
PROF. TOMAS REYES PICÓN



MUNI
MUNICIPALIDAD DE SANARATE

TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA: El tiempo de entrega de la obra es de cuatro meses calendario, contados a partir de inicio de los trabajos contratados y el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, lo que deberá notificar el Proveedor a la Unidad Ejecutora con anticipación para que el Concejo Municipal, conozca el caso y dictamine si procede o no la prórroga solicitada. siempre y cuando ambas partes estén de mutuo acuerdo. **EL CONSTRUCTOR:** Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad. **CUARTA:** El señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra. **QUINTA: EL CONTRATISTA** está obligado a llevar el registro del avance físico en la bitácora electrónica autorizada por la Contraloría General de Cuentas del Estado, en donde se hará el registro digital del avance físico del proyecto y otros aspectos relevantes en la ejecución del mismo. La bitácora es requisito indispensable para la autorización del pago del primer desembolso como también la elaboración del cronograma de inversión del 20% del anticipo. Así mismo en cada solicitud de pago el contratista deberá adjuntar la estimación de avance físico en que se encuentra la obra, firmadas por el profesional residente encargado de la obra, y en la cual se incluya la amortización del pago del anticipo. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor por el que la empresa ejecutará el proyecto será por la suma de: UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (1,625.000.00). El costo del proyecto u obra será cofinanciado de la siguiente manera: El Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE de El Progreso, con un monto de un millón seiscientos mil 00/100 quetzales (Q. 1,600,000.00), la Municipalidad de Sanarate, El Progreso (Unidad ejecutora) con un monto de veinticuatro mil quinientos 00/100 (Q.24,500.00); la comunidad, con un monto de quinientos quetzales 00/100 (Q.500.00); que de forma integrada corresponde al valor del cien por ciento 100% del proyecto aprobados según PUNTO DECIMO PRIMERO, del Acta 37-2024 de fecha treinta de julio de 2024 del libro de actas de sesiones públicas ordinarias y extraordinarias número 67; los pagos se cubrirán de la manera siguiente: a) Un anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 quetzales (Q.325,000.00) el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos: **D)** Otorgar a la Municipalidad fianza de sostenimiento de oferta, Solicitud de pago del anticipo y cronograma de inversión física y financiera del 20% de anticipo, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento de contrato, el cual garantizará la correcta aplicación del mismo con base a los artículos 64, 65, 66, de

CONSTRUCCION Y ELECTRICIDAD
S.A. Y C.A. S.R.L.
CALLE 10 DE JULIO 1000
TEL: 011 2222 2222





MUN
MUNICIPALIDAD DE SALINAS

de conformidad con los avances físicos del proyecto debidamente comprobados firmados por el Supervisor de Obras de La Empresa y con la documentación de soporte del mismo así mismo el visto bueno del supervisor de obras de la UNIDAD EJECUTORA es decir, de acuerdo a estimaciones periódicas de trabajo, realmente ejecutadas y aceptadas por la UNIDAD EJECUTORA y de acuerdo a los desembolsos del Ministerio de Finanzas correspondientes al Situado Constitucional del aporte de los Consejos Departamentales de Desarrollo El Progreso. Para el pago respectivo del 100% de avance físico deberá entregar la estimación correspondiente firmado conjuntamente por el profesional (residente de la obra) responsable de la ejecución del proyecto por parte de la Empresa, las estimaciones que lo comprueban incluidas informe fotográfico, y para el efecto habiéndose suscrito el acta de finalización del 100% con las fianzas de conservación de la obra y de saldos deudores se dará la recepción de la obra con fundamento en el artículo 67 y 68 de la Ley de Contrataciones Decreto Numero 57-92 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 122-2016 y todas sus reformas. **III).** Asimismo por cada pago efectuado se le hará la retención del cinco por ciento (5%), retención que es inembargable conforme a la Ley y deberá permanecer en depósito en la Dirección Financiera Municipal -DAFIM- a favor del proveedor con base en el Artículo 68 de la citada Ley. **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO Y SANCIONES:** El Constructor se compromete a entregar los trabajos conforme el contrato suscrito. El Constructor pagará a la Municipalidad en concepto de sanción por demora como lo establece el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado equivalente al cero punto cinco por millar (0.50/00) por cada día de atraso salvo el caso de fuerza mayor debidamente comprobado. Consiguientemente las multas por retraso en ningún caso excederán del 5% del valor del contrato, si esto ocurre la entidad contratante podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece esta ley y su reglamento. Asimismo, el Constructor deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). Si se trata de órdenes de trabajo extra u otros convenios. b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 27, del Reglamento de la presente Ley. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR:** El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, bitácora de los trabajos, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que por parte de esta Municipalidad, el constructor deberá de suministrar

CONSTRUCTORA Y ELECTRICISTA
WALDO TORRES DE VERA





o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado ó perjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El Constructor deberá de aportar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios. El Constructor está obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de la ejecución del proyecto, el cual deberá ser actualizado mensualmente; según artículo 82 del Decreto Legislativo No. 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a). La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenientes, b). Levantar acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c). Designar a la persona ó personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final.

DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Presentar antes de iniciar los trabajos la bitácora del proyecto autorizada por la Contraloría General de Cuentas: c) Entregar la obra con la calidad de trabajo requerida en el tiempo y lugar indicado, d). Ejecutar la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado, e). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este Municipio el cual será calificado por el constructor. f). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate, así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada. g). De conformidad con el artículo 52 del mismo Cuerpo de Ley, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que el Honorable Concejo Municipal apruebe las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia. **DECIMA PRIMERA: GARANTIAS Y/O FIANZAS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado al constructor que se le adjudique el proyecto debe cumplir con: otorgamiento de 1. la FIANZAS DE SOSTENIMIENTO DE FERTA con un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del

CONSTRUCCION Y ELECTRICIDAD
C.A. Y W.A.L.S.
CMT. 2541047 / PROOP. TOMAS RIVERA





aprobación de la adjudicación, en todo caso tendrá vigencia de ciento veinte (120) días como lo establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones. **2. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cual deberá presentar a favor de la Municipalidad de una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad financiera solvente por un valor del diez (10%) al veinte por ciento (20%) de los trabajos contratados para garantizar un diez por ciento (10%) del valor de la fianza, pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores que emplee y el pago de las cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS. Con el noventa por ciento (90%) garantizando la calidad de los trabajos de acuerdo a las bases, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, dicha fianza estará vigente hasta la recepción definitiva de los trabajos contratados. **3. FIANZA DE ANTICIPO:** previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo en base al artículo 66 de la citada ley. **4. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO:** Esta fianza será del valor del 15% según lo establece el artículo 67 de la citada ley que cubrirá causas imputables al constructor debido al procedimiento técnico empleado en la calidad de los materiales y cualquier saldo que resulte a favor de la Municipalidad de la liquidación final estará vigente por dieciocho meses, la Municipalidad al verificar las fallas y defectos indicados los pondrá en conocimiento el constructor fijándole términos para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si estas no dieran inicio dentro del término fijado, la Municipalidad sin más trámites ordenará su ejecución ya sea con personal contratado o contratando a terceras personas, cargando todos los gastos que se originen de la fianza indicados en el inciso tres de esta cláusula. **5.** Asimismo deberá presentar la **FIANZA DE SALDOS DEUDORES** como lo establece el artículo 68 de la citada ley y queda obligado al pago de impuestos que correspondan de acuerdo a la ley de la materia. **DECIMA SEGUNDA: FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR:** El Constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Ingeniero Civil y/o arquitecto colegiado activo de quién deberá presentar la certificación o constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismas que se estarán supervisando por El Arquitecto Donald Tax Toyon Colegiado No. 4131; Supervisor de Obras Municipales por administración y por contrato, quien cuenta con el aval y aprobación de la Comersación Municipal así como de la comisión de recepción de la citada obra. **DECIMA**

CONSTRUCTORA Y ELECTRICIDAD
M Y VVAL
MT. 284347 / PROP. TOMAS RUIZ

ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA



MUN
MUNICIPIO DE SANARATE
CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO

en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones su residencia ubicada en: Aldea Casas Viejas, Municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato. **DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES: EL CONSTRUCTOR:** declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA SEXTA: INSPECCION, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL:** 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán a la Concejo Municipal si se puede faccionar el acta de recepción respectiva para que la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal –DAFIM- efectúe la liquidación final ò en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede ò no algún tiempo adicional. **DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo, el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la Municipalidad de Sanarate. Del Departamento de El Progreso, para calificar los trabajos...

CONSTRUCTORA Y
M Y S A E
NIT 2841347 / PROF. TOMAS
ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA





MUNICIPALIDAD DE SANARATE



093651



093650



093649



138278



168006



OCTAVA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA –AGRIP- EL CONTRATISTA tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron MUNICIPALIDAD DE SANARATE Departamento de El Progreso Guatemala C.A. Teléfonos 7925-2761 en la herramienta “Análisis de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública –AGRIP-.

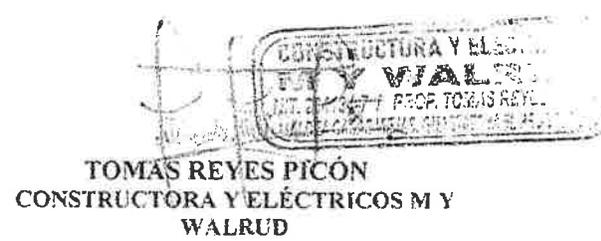
DECIMA NOVENA: En cumplimiento de todas las obligaciones contenida en el Acuerdo Numero A guion cero sesenta y nueve guion dos mil veintiuno emitido por la Contraloría General de Cuentas se consigna el Registro de Cuentadancia número 2022-200-207-22-003 de la Municipalidad de Sanarate del Departamento de El Progreso

VIGESIMA: La Municipalidad cancelará el valor de lo contratado con fondos de los aportes correspondientes, con cargo a la partida 12 01 000 000 004 331, fuentes de financiamiento 32-0101-0014, Q. 24,500.00; 31-0101-0004 Q. 1,600,000.00; 31-3101-0002 Q. 500.00.

VIGESIMA PRIMERA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado en sesión celebrada por el Honorable Concejo Municipal en pleno.

VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En todos los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para sí el presente contrato, leído íntegramente que les fue lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez, cláusulas y demás efectos, legales, lo aceptan, ratifican y firman. Damos Fe.-----


 PROF. CESAR AUGUSTO RODAS ALVAREZ
 ALCALDE MUNICIPAL


 TOMÁS REYES PICÓN
 CONSTRUCTORA Y ELÉCTRICOS M Y WALRUD

ACTA DE LEGALIZACION:

En el Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso, uno de agosto de dos mil veinticuatro, en mi calidad de Notario Doy Fe. a). que las firmas que anteceden son -----



MUNI
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYAC

AUTENTICAS por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por los señores, César Augusto Rodas Álvarez y Tomas Reyes Picón, personas de mi anterior conocimiento y que firman nuevamente el acta de legalización de firma juntamente con el notario autorizante.

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYAC
ALCALDE MUNICIPAL
*
MAYORÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

CONSTRUCTORA Y ELECTRICISTA
CSA Y WALDEMAR
NIT. 284134-7 / PROP. TOMAS REYES
ALDEA CASAS NEJAS, GUASTATOYAC, EL PASO

[Handwritten signature]
Lic. Aland Josue Oloroso Rodas
ABOGADO Y NOTARIO

AV-0860161
Lic. Aland Josue Oloroso Rodas
ABOGADO Y NOTARIO
2842908
2024